



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

: FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 44

Jueves 22 de Febrero

AÑO DE 1940

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 32 correspondiente al día 1 de Febrero de 1940, publica las siguientes disposiciones:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Enero de 1940 dictando normas sobre ingreso de fondos en la Tesorería del Patronato Nacional Antituberculoso.

Para que tengan efectividad los preceptos de la Ley de Bases de 5 de Agosto último, que al reorganizar el Patronato Nacional Antituberculoso le reconoció el carácter de Instituto de Derecho Público, concediéndole personalidad jurídica con capacidad legal para ejercitar las acciones precisas al mejor cumplimiento de su misión, descentralización administrativa en la prestación de sus servicios, patrimonio propio definido y autonomía de gestión fundada en la unidad económica de los recursos de la lucha antituberculosa, es necesario dictar las normas reglamentarias que faciliten la afluencia al Tesoro único del Patronato de todas las disponibilidades que se deben obtener para dicha obra sanitaria de todos los conceptos de posible rendimiento a los fines de la misma y que se deben reunir en él para su más acertada y conveniente inversión.

Los fondos y medios económicos obtenidos de distintas procedencias, pero que tienen igual empleo en tal obra, es obligado que oportuna e íntegramente ingresen en la Tesorería del Patronato, para que éste, conforme a su sistema autónomo de administración y dando el adecuado desarrollo a sus planes, disponga todos los gastos.

También es indispensable que todos los créditos figurados en los diferentes Capítulos, Artículos, Grupos y Conceptos del Presupuesto general del Estado, detallados con destino exclusivo para Dispensarios, Preventorios Infantiles, Sanatorios Marítimos, Enfermerías y demás Establecimientos preventoriales o sanatorios antituberculosos — cuyas dotaciones están exclusivamente reservadas a necesidades o servicios antituberculosos por la expresa referencia literal en la consignación de

estas obligaciones en el Presupuesto — se recojan igualmente en su totalidad por el Patronato tutelar y rector de esta grande empresa nacional, para que dentro de su propia organización les pueda dar el mejor empleo, siempre en la finalidad a que responde su existencia del Institución estatal y del mismo modo que recibe la cantidad global destinada al sostenimiento de todos los demás Sanatorios Enfermerías y otros Establecimientos creados sin créditos presupuestario y en general las obligaciones económicas de la lucha sanitaria antituberculosa, atendida conforme a las prescripciones de la nueva Ley de Bases. Sin embargo, mientras subsistan estos créditos dotados separadamente en el Presupuesto, puede ser el Patronato el que cuide de cumplir directamente con la Ordenación de Pagos y con los Centros y Dependencias del Ministerio de Hacienda todos los requisitos de fondo y forma que son propios de las justificaciones parciales de las cantidades presupuestas para los Establecimientos que tienen dotación especial en el presupuesto del Estado. Para conseguirlo así es suficiente que el pago de los libramientos se haga siempre al Tesorero del Patronato, con la única excepción de las atenciones del Personal, que se librarán a los Habilitados, cuidando el Patronato de la justificación parcial de cada concepto y de cada cantidad distinta percibida, ajustándose a las normas generales corrientes.

Es indudable que a todas las partidas presupuestadas por el Estado para la misma obligación sanitaria esencial, la lucha antituberculosa, y a todas las cantidades de otras procedencias o que el Patronato recaude por otros medios, se les debe dar la correspondiente inversión por un mismo procedimiento metodizado, con lo que se evitarán dificultades de funcionamiento y se conseguirá la conveniente normalización de los servicios. La posibilidad de conseguir estas ventajas está contenida en el texto de algunas antiguas y básicas disposiciones de la Administración general del Estado, que son perfectamente armónicas con los imperativos mandatos de la Ley de Bases del Patronato, y por ello es suficiente ordenar su aplicación en este caso.

En su virtud, usando de la facultad señalada en la Base adicional de la Ley de 5 de Agosto último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todas las Delegaciones provinciales y organismos locales del Patronato Nacional Antituberculoso, así como las entidades oficiales que colaboren en la lucha antituberculosa y los organismos privados o los particulares que voluntariamente aporten recursos para la lucha antituberculosa, deberán inexcusablemente ingresar en la Tesorería del Patronato todos los fondos que recauden por cualquier concepto para el expresado destino, verificando las entregas por el total íntegro que realicen, sin perjuicio de que el Patronato pueda autorizar, cuando a su entender proceda, la inversión de una parte de dichos recursos en los gastos propios de su obtención, organización de festivales benéficos, Fiesta de la Flor, etc.

Segundo.—Conforme al artículo 67 de la Ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911, la facultad ministerial de disponer los gastos con cargo a los créditos detallados para atenciones y servicios antituberculosos en el Presupuesto general del Estado, en sus diferentes capítulos, artículos, grupos y conceptos, la ejercerá, por Delegación de este Ministerio, el Patronato Nacional Antituberculoso, correspondiendo al Presidente de su Comisión permanente autorizar con su firma las órdenes para el reconocimiento de las obligaciones y la expedición de libramientos para su pago.

Tercero.—La Ordenación Central de Pagos, cuando reciba la correspondiente documentación con las órdenes de pago para librar en «firme» o «a justificar», que estén debidamente intervenidas, expedirá todos los libramientos a favor del Tesorero del Patronato, con la excepción única de cuando se trate del pago de atenciones de personal, en cuyo caso se librarán a favor de los respectivos Habilitados.

Cuarto.—La justificación de los libramientos que expidan la Ordenación Central de Pagos o las Delegaciones de Hacienda, será la siguiente:

a) Tratándose de atenciones de Personal, las correspondientes nóminas que estén debidamente aprobadas.

b) Respecto de establecimientos antituberculosos con dotación especial en el Presupuesto general del Estado, la documentación justificativa de los pagos se presentarán conforme a las normas corrientes de los servicios de Hacienda, debiendo ser presentada por el Tesorero del Patro-

nato, por ser éste el que, en lo sucesivo, percibirá todos los libramientos para todas las obligaciones que no sean de pago de haberes o remuneraciones de Personal.

c) Tratándose de las asignaciones globales figuradas en el Presupuesto del Estado con destino a la inversión por el Patronato Nacional Antituberculoso, sin detalle de empleo e incluidas en el capítulo de «Gastos diversos», se justificarán los libramientos de su percibo por dozas partes, con certificaciones que acrediten el ingreso en la Tesorería del Patronato, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de las Ordenaciones de Pagos, de 24 de Mayo de 1891.

Quinto.—Las cantidades que puedan resultar sobrantes de libramientos, al término de su plazo de justificación, serán reintegradas al correspondiente concepto del Presupuesto del Estado cuando el pago haya sido hecho por obligaciones especificadas en él con destino a establecimientos antituberculosos determinados; y cuando, por el contrario, hubiere remanente de numerario en el Patronato a la liquidación de su presupuesto propio y procedente de los fondos mixtos que administra, estos otros sobrantes se incorporarán al Presupuesto especial del Patronato del año siguiente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1940.— P. D., José Lorente.

Excmos. Sres. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, Gobernadores civiles, Presidentes de las Delegaciones provinciales del mismo e ilustrísimo señor Ordenador Central de Pagos.

646

## Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Señalando los márgenes comerciales para el almacenista y detallista de los productos industrializados del cerdo.

Vistos los precios para la venta al por mayor sobre fábrica de los productos industrializados del cerdo, publicados por la Dirección General de Ganadería,

Esta Comisión General ha tenido a bien señalar como márgenes comerciales para el almacenista y de-



tallista un cinco y diez por ciento, respectivamente, sobre tales precios. los que para su venta al público tan sólo podrán incrementarse con los gastos de transporte por ferrocarril e impuesto municipales.

Los productos de charcutería, conservas y fiambres, derivados del cerdo, los Gobernadores civiles, como Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes, recibidas las propuestas y precios de las fábricas, fijarán provisionalmente los de venta al público, debiendo dar cuenta a esta Comisaría General, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de Agosto de 1939.

Madrid, 31 de Enero de 1940.—  
El Comisario general, Rufino Beltrán.

647

En el «Boletín Oficial del Estado» número 52, correspondiente al día 21 de Febrero de 1940, publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL  
**Ministerio de la Gobernación**

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR de 20 de Febrero de 1940 ampliando el plazo para la confección del Fichero Nacional de Funcionarios de la Administración Local.

Excmos. Sres.: Diversos Gobiernos Civiles han interesado de esta Dirección General se amplíe el plazo concedido por la Circular de 20 de Enero último para terminar la recogida y clasificación de fichas para el Censo Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, a la vez que algunos funcionarios interinos han solicitado aclaraciones para esclarecer el alcance de la norma tercera de la Circular citada. Aunque se trata de un trabajo cuya inmediata aplicación exige se practique con urgencia, la necesidad de que se cumpla de un modo perfecto y sin dudas para los interesados, aconseja acceder a lo solicitado, y por ello esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. El plazo de un mes concedido para la realización del trabajo de confección del Fichero de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, se amplía en diez días, a contar del 21 del actual.

Segundo. No obstante lo prevenido en el apartado tercero de la Circular de 20 de Enero próximo pasado, la declaración, debidamente comprobada, de servicios prestados en régimen de interinidad por aquéllos que pertenecen a los respectivos Cuerpos, será motivo de consideración en las normas que se dicten para la formación de los respectivos escalafones.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de Febrero de 1940.—  
El Director general, Antonio Iturmendi.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Excelentísimo Sr. Gobernador General de Marruecos.

1020

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 21 de Febrero de 1940  
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

#### GARGANTA LA OLLA

##### Señas de los semovientes

Una yegua colorada, colina, con estrella en la frente, de tres años, alzada menos de la marca, sin ningún hierro.

(2'50 pstas.) 965

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1939.

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar los padrones de Cédulas personales para el año de 1940, de los pueblos que siguen: Benquerencia, Berzocana, Cabezabellosa, Casas de Don Gómez, Cadalso, Casas de Miravete, Calzadilla, Casares de las Hurdes, Deleitosa, Descargamaria, Garciaz, La Garganta, Gata, Garvín, Granja de Granadilla, Holguera, Ladrillar, Madrigal de la Vera, Millanes, Navaconcejo, Robledillo de la Vera, Santiago de Carbajo, Sierra de Fuentes, Torre de Don Miguel y Torrecillas de los Angeles.

Publicar una circular marcando plazo para la presentación del padrón de Cédulas personales para el año de 1940.

Fijar los precios medios para el mes de Noviembre.

Conceder a don Reyes Flores Morado y su esposa el prohijamiento de una niña de las acogidas en los Colegios provinciales.

Someter a informe del señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia, varios expedientes de ingreso de niños en los Colegios provinciales.

Quedar enterada del ingreso en el Asilo de Ancianos de esta Capital, del indigente José Vinagre Efemia.

Conceder permisos para verificar obras en zonas lindantes con caminos vecinales, a los señores don Simón Delgado Sánchez, don Sebastián Díaz Calle, don Eladio Fernández Vicente, don Julián Rivas Vaqueiro, don Benito Santos Bote y don Juan Llorente Llorente.

Darse por enterada de la comunicación del señor Alcalde de Eljas, sobre deslindes entre las provincias de Salamanca y Cáceres.

Darse por enterada de los Decretos sobre obras de las Corporaciones locales.

Trasladar a los Ayuntamientos de Casillas de Coria, Cabañas del Castillo, Navezuelas, Villanueva de la Sierra y Santa Cruz de Paniagua, el comunicado de la Dirección de Caminos sobre acogida de beneficios, para la construcción de caminos vecinales.

Recabar la liquidación de cuentas por el concepto de Cédulas personales de los años 1939 y 1940, de los Ayuntamientos de la provincia que aún no lo hayan hecho.

Conceder a don Estanislao Redondo Cebrián, el donativo que solicitaba para continuar sus estudios sacerdotales.

Que pase a estudio de la Comisión de Presupuesto la comunicación del señor Director de la Escuela Oficial y Superior Española de Agricultura, en la que solicitaba la creación de Becas con destino a estudiantes en dicho Centro.

Devolver a don Tomás Pérez Ramajo, el depósito que constituyó en 24 de Julio de 1936.

Conceder anticipadamente los haberes de dos mensualidades, a don José Marcelo Ramajo, don José Gómez Díez y don Isidoro Borrero Gutiérrez, Funcionarios de esta Excelentísima Diputación.

Aprobar varios libramientos expedidos para satisfacer atenciones de Beneficencia.

Aprobar las cuentas de las obras realizadas en varios caminos vecinales de esta provincia.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Aprobar los presupuestos de las obras de carpintería y albañilería a realizar en el piso alto del Palacio provincial.

Aprobar las cuentas de bagajes de varios Ayuntamientos de esta Provincia y devolver otras por no ajustarse a la Circular de 8 de Marzo de 1933.

Aprobar las nóminas de dietas al personal de la Sección de Vías y Obras correspondientes al segundo semestre del año actual.

Aprobar las dietas devengadas por los Vocales del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, don Cayetano Fontán y don Antonio Palaos.

Aprobar la distribución de Fondos para el mes actual.

Aprobar varias cuentas de material suministrado a la Imprenta Provincial.

Interesar del señor Director del Manicomio de Bermeo, manifieste si el demente don Aquilino González Rodríguez, está recluso por orden de Autoridad Militar o Judicial.

Aprobar una modificación en la retribución que se concede a los Secretarios de Ayuntamientos como premio por la confección de los padrones de Cédulas. Conceder una gratificación al Secretario.

Aprobar varias cuentas de Cédulas personales correspondientes al año 1939.

Aprobar las Ordenanzas para la aplicación de los nuevos arbitrios sobre la aceituna, uva, corcho, be-

llotas, castañas y energía eléctrica producida por aprovechamientos hidráulicos que se produzcan dentro de esta provincia.

Abonar el importe del alquiler del local ocupado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de los meses de Septiembre y Octubre últimos, así como los de Noviembre y Diciembre.

Aplazar la resolución a la instancia de la señorita Petra Pérez, que solicita ser nombrada Enfermera de la Casa de Salud.

Contribuir con un donativo de 500 pesetas para la Cabalgata de Reyes.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por el donativo entregado por don Angel González.

Que se dé la mayor publicidad posible a los carteles enviados por el señor Ingeniero Director de la Estación Experimental Agrícola de Extremadura, relacionados con la recogida de aceitunas.

Que pase a informe de la Comisión de Personal el oficio del señor Coronel Presidente de la Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, proponiendo para la plaza de Maquinista de la Imprenta Provincial, a don Francisco Santillana.

Que pase a la Comisión de Hacienda la carta de la Rvda. Madre del Colegio de la Purísima, de Madrid, en la que solicita se le abone la pensión de la niña sordo-muda, Paulina Rodríguez.

Autorizar al señor Diputado Delegado de los Establecimientos Benéficos de Plasencia, para que requiera los servicios de un Arquitecto cuando sean precisos en aquellos Establecimientos.

Designar sustituto del Pagador de Fondos de Vías y Obras, a don Joaquín Granada.

Que pase a la Comisión de Hacienda la petición del señor Cura Párroco de Huertas de Animas, en la que interesa ayuda económica para el vecino de aquel arrabal, don José María Fernández.

Que se invierta el crédito concedido por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de caminos vecinales incluidos en el Plan de Obras Públicas, en la construcción del camino vecinal de Cabrero a Casas del Castañar.

Quedar enterada de haber comenzado las obras de instalación del quirófano en el Hospital Provincial de esta Capital.

Que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, relación de los Funcionarios de esta Corporación, en cumplimiento a la Circular de dicha Autoridad referente a la depuración de Funcionarios de la Administración Local.

Acordar no procede instruir expediente de depuración al actual Secretario.

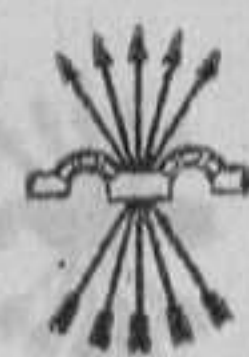
Reponer en el cargo de Enfermero de la Casa de Salud Provincial, a don Salustiano Acosta Camisón.

Sesión del día 15 de Enero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los padrones de Cédulas para el presente año, de los siguientes pueblos: Cilleros, Alcántara, Serradilla, Navas del Madroño, Malpartida de Plasencia, Rebollar, Serrón, Tornavacas, Valdemoral s. Castañar de Ibor, Escorial, Aldea nueva de la Vera, Villar del Pedroso, Almoharín y Estorninos.

Fijar los precios de suministros a la Fuerza pública, correspondientes al pasado mes de Diciembre.



Desestimar la petición de don Vicente Brú Casanova, en la que solicita le sean entregadas sus sobrinas que están acogidas en el Colegio de la Inmaculada.

Desestimar las instancias de doña Ana Sánchez Pérez y don Aquiles Cervantes Alarcón, en las que solicitan el ingreso de sus hijos en los Colegios Provinciales.

Que ingresen en los Colegios Provinciales los niños Juan, Rafaela y Benito Pino Hidalgo y Esteban Núñez Grima, y en la Casa Cuna, Francisco Núñez Grima.

Interesar de la Excm. Diputación de Salamanca, indique cantidad con que han contribuido otras Diputaciones para la reconstrucción de Peñaranda de Bracamonte.

Que pase a estudio de la Comisión de Personal las instancias de Felipe Caballero Albarrán y Agustín Martín Sanguino, que solicitan ser nombrados Enfermeros de la Casa de Salud de Plasencia.

Que pase a estudio de la Comisión de Personal, la instancia de doña Isabel Moriano, que solicita ser nombrada Costurera de los Establecimientos benéficos de esta Capital.

Comunicar al señor Delegado de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Excombatientes al Trabajo, se le enviará relación de vacantes en las plantillas de esta Corporación, cuando las mismas sean aprobadas.

Remitir al señor Vicepresidente de esta Corporación la carta del señor Secretario del Ayuntamiento de Ceclavin, para que proponga la contestación que debe darse a la consulta que formula sobre las Ordenanzas fiscales.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Moraleja y que se ejecuten las obras que interesa por esta Sección de Vías y Obras.

Aprobar las cuentas de Cédulas personales correspondientes al año de 1938, de varios pueblos de esta provincia.

Que se expida Cédula personal sin recargo, a don Agustín Sánchez Fraile.

Aprobar cuentas de Cédulas personales correspondientes al año de 1939, de varios Ayuntamientos de esta provincia.

Requerir al Ayuntamiento de Botija, para que rinda las cuentas de Cédulas personales del año 1938.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Berzocana, compensando las cantidades correspondientes a varios periodos y años, que fueron ingresadas por el concepto de Cédulas personales.

Sesión del día 27 de Enero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los padrones de Cédulas personales para el año de 1940, de los pueblos que siguen: Valdecañas de Tajo, Portezuelo, Navalvillar de Ibor, Valdastillas, Herrera de Alcántara, Talaván, Ibahernando, Granadilla, Villar de Plasencia, Garganta la Olla, Madrigalejo, Hernán Pérez, Saucedilla, Arco, Guijo de Santa Bárbara, El Gordo, Nuñomoral, Viandar de la Vera, Robledillo de Gata, Carcaboso y Ahigal.

Conceder al Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, la prórroga que solicitaba del padrón de Cédulas personales del año 1938, para el de 1939.

Desestimar las instancias de don Julián Herrero Herrero, doña Amparo Senderos Orgiles, don Joaquín Casado Carnerero y don Juan Loro

Gómez, que solicitaban el ingreso de sus hijos en los Colegios provinciales, por no reunir los requisitos que marca el Reglamento de Beneficencia.

Conceder a don Juan Puertas Caro y su esposa y a don José Rosco Muñoz, el prohijamiento de dos niñas de las acogidas en los Colegios provinciales.

Conceder a doña Felisa Blázquez y a don Domingo Esteban Lago, la emancipación que solicitaban.

Relevar por el momento a doña Aniceta Correa Zanco, de su obligación de abrir una libreta de 50 pesetas a nombre de su prohijado Juan Casares Correa.

Aprobar la distribución de Fondos para el corriente mes de Enero.

Marcar un plazo de quince días para que los Ayuntamientos de la provincia que de los años 1938 y 1939 tienen débitos por el concepto de aportación forzosa, los salden en dicho plazo.

Devolver al Ayuntamiento de La Garganta, la cantidad de novecientas tres pesetas con noventa y seis céntimos que tiene ingresadas de más por el concepto de Cédulas personales.

Que por la Presidencia se publique una Circular marcando un plazo de quince días para que dentro de él los Ayuntamientos que tengan saldos a favor de esta Excm. Diputación, los ingresen.

Aprobar varias cuentas de Cédulas personales de los años de 1938 y 1939.

Rogar al Excmo. Sr. Gobernador Civil conceda una prórroga al plazo marcado para la formación de las plantillas de los Funcionarios de esta Corporación.

Emitir informes sobre agrupación de Municipios en la provincia.

Adquirir 250 metros de tela azul con destino a los uniformes de las niñas del Colegio de la Inmaculada.

Participar a doña Urbana Durán, que esta Corporación no tiene competencia para acceder a su solicitud y reponerla en su cargo de Enfermera del Hospital Provincial.

Aprobar el Escalafón General de Funcionarios de esta Corporación, cerrado en 31 de Diciembre de 1939.

Que pasen a estudio de la Comisión de Personal las propuestas para los cargos de Maquinista y Cajista de la Imprenta Provincial, de don Francisco Santillana Pérez y don Reyes Rosado Pérez, presentadas por la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo.

Quedar enterada de haber quedado registrada a favor de esta Excelentísima Diputación Provincial, una finca urbana sita en el término de Mirabel.

Hacer constar en acta el reconocimiento de esta Corporación hacia la Rvda. Madre Superiora de los Establecimientos Benéficos de Plasencia, por sus gestiones realizadas a fin de que fueran devueltos colchones y almohadas que estaban en poder de Intendencia.

Quedar enterada de haber tenido ingreso en el Colegio Provincial de San Francisco, el joven León Amarillas Lozano.

Quedar enterada del incidente entre varios reclusos de la Casa de Salud de Plasencia, ocurrido en días pasados.

Cáceres, 2 de Febrero de 1940.— El Presidente, Víctor García Calbello.— El Secretario, Faustino Artero Ortega.

## Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo

La permanencia en la tierra de los ex combatientes reincorporados

En los meses de Septiembre y Octubre de 1939, por Circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de los días 20 y 10 respectivamente, se dictaron normas por esta Comisión, que desarrollando el Decreto básico de reincorporación de los combatientes al trabajo de 14 de Octubre de 1938, regularon la reanudación del cultivo de fincas por aparceros y arrendatarios, en virtud de las cuales gran número de labradores ex combatientes han vuelto a poner sus desvelos en la preparación y fructificación de la tierra, como antes los habían hecho en la defensa de la Patria.

Es evidente que una vez reincorporado el ex combatiente a la tierra, ha de regirse en las vicisitudes que esto supone, por la Ley de arrendamientos vigentes hasta que se dicte por el Gobierno de la Nación las disposiciones que definitivamente resuevan la cuestión.

Y como aparte del derecho que las Leyes vigentes les reconocen, el pueblo español no puede olvidar a los que de modo eficaz contribuyeron al triunfo que engendró el nuevo Estado, este Servicio de Reincorporación al Trabajo de los Combatientes, en cumplimiento de la misión encomendada, tiene que evitar falsas interpretaciones en la aplicación de aquéllas.

En su virtud y vista la consulta elevada a la Superioridad, esta Comisión hace saber:

1.º Todo labrador ex combatiente, reincorporado al disfrute de una parcela de terreno o finca, no podrá ser desalojado de ella, mientras no medien las circunstancias de falta de pago, previstas en la Ley de arrendamientos vigente, lo cual podrá evitarse siguiendo las normas que señala ésta, o sea depositando el importe de la deuda en el Juzgado.

2.º Aclarado el derecho de continuidad en el disfrute de fincas rústicas por los ex combatientes, se subsanarán inmediatamente los errores que pudieran haberse registrado, facilitando a los mismos las extensiones de tierra para barbechar que les corresponda.

3.º Colaborarán de modo activo en la cuestión, los Alcaldes, Delegados Sindicales y Oficinas o Registros de Colocación, que divulgarán el contenido de estas normas para su debida aplicación.

4.º La obstrucción al Servicio se castigará con multas de 50 a 5.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 19 de Febrero de 1940.— El Coronel Presidente, Federico Rodríguez Serradell. 1017

## Alcaldías

ALCUESCAR  
Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 15 de Enero, ha designado Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para confeccionar el del año 1939, a los señores siguientes:

Parte real

Don Antonio Bonilla Cáceres, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Isaac Dueñas Gil, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Francisco Pavón Moreno, mayor contribuyente por urbana.

Don José Romero Moreno, mayor contribuyente por industrial.

Don José Barrero Jiménez, representante del Sindicato Local de la C. N. S.

Parte personal

Don Cándido Cáceres Valverde, segundo contribuyente por rústica.

Don Fernando Bote Cáceres (herederos), segundo contribuyente por urbana.

Don Nicolás Galán Moreno, segundo contribuyente por industrial.

Don Leocadio Galán Barrena, Cura párroco.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones y demás que señalan los artículos 489 y 490 del Estatuto Municipal vigente.

Alcúescar a 31 de Enero de 1940.— El Alcalde, Francisco Gil.

927

## VALDECAÑAS DE TAJO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 11 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Zacarías Muñoz Muñoz.  
Don José de Guzmán Muñoz.  
Don Jacinto Navarro Claro (herederos).

De la parte personal.— Parroquia única de esta villa

Don Lorenzo de Guzmán Muñoz.  
Don Victoriano Becerra Vega.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Valdecañas de Tajo a 16 de Febrero de 1940.— El Alcalde, Marcos Sánchez.— P. A. del A. P., el Secretario, Wenceslao Esteban.

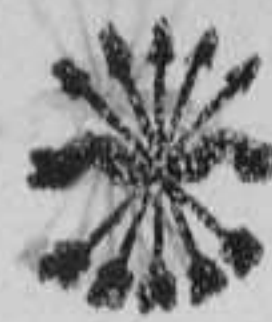
970

## Sección no oficial

EXTRAVIO

Una vaca de cinco años, pelo cárdeno, corniabierta, R anca izquierda, cercillo oreja izquierda y ahiguerado derecha, desaparecida de la Dehesa El Carrascal, en los primeros días de este mes, con dirección a Villasbuenas. Propiedad de don Benigno Gutiérrez, de Coria.

(450 pstas.) 1024



# Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :- MES DE NOVIEMBRE DE 1939

Relación de ingresos efectuados en la cje del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante		Radio		25 % Em-presas		Día sin Postre		VARIOS			TOTAL
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	20.º Espectáculos	Salvocon-ductos	Transferencias automóviles	
155	Pozuelo de Zarzón.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
156	Puerto de Santa Cruz.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
157	Rebollar.....	10	..	..	..	..	..	2 50	..	14 05	..	..	6	..	..
158	Riolobos.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
159	Robledillo de Gata.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
160	Robledillo de la Vera.....	85	60	..	..	..	..	21 25	..	..	..	..	22	..	..
161	Robledillo de Trujillo.....	545	1.734	..	..	..	..	136 25	..	..	..	..	..	..	..
162	Robledollano.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
163	Romangordo.....	55	630	..	..	..	..	13 75	..	40 40	..	..	75	..	..
164	Ruanes.....	5	3.658	..	..	..	..	1 25	..	54	..	..	20	..	..
165	Salorino.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
166	Salvatierra de Santiago.....	75	1.740	..	..	..	..	18 75	..	24 20	..	..	20	..	..
167	San Martín de Trevejo.....	145	208	..	..	..	..	36 25	..	84 50	..	..	37	..	..
168	Santa Ana.....	75	..	..	..	..	..	18 50	..	64 85	..	..	79	..	..
169	Santa Cruz de la Sierra.....	50	1.101	..	..	..	..	8 75	..	41 60	..	..	10	..	..
170	Santa Cruz de Paniagua.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
171	Santa Marta de Magasca.....	75	3.702	..	..	..	..	18 75	..	15 50	..	..	15	..	..
172	Santiago de Carbajo.....	555	..	..	..	..	..	103 75	..	94 45	..	..	100	..	..
173	Santiago del Campo.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
174	Santibáñez el Alto.....	20	767	..	..	..	..	5	..	44 40	..	..	36	..	..
175	Santibáñez el Bajo.....	95	..	..	..	..	..	23 75	..	..	..	..	..	..	..
176	Saucedilla.....	130	..	..	..	..	..	32 50	..	31	..	..	23	..	..
177	Segura de Toro.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
178	Serradilla.....	960	5.439	..	..	..	..	172 50	..	178	..	..	80	..	..
179	Serrejón.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
180	Sierra de Fuentes.....	200	3.864	..	..	..	..	50	..	78 55	..	..	100	..	..
181	Talaván.....	415	1.731 50	..	..	..	..	101 25	..	74 60	..	..	75	..	..
182	Talavera la Vieja.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
183	Talaveruela.....	25	..	..	..	..	..	6 25	..	25 50	..	..	25	..	..
184	Talayuela.....	220	..	..	..	..	..	55	..	50 76	..	..	51	..	..
185	Tejada de Tiétar.....	205	..	..	..	..	..	51 25	..	39 45	..	..	40	..	..
186	Toril.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	18	..	..
187	Tornavacas.....	110	3.605	..	..	..	..	27 50	..	70	..	..	140	..	..
188	Torno (El).....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
189	Torviscoso.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
190	Torrecilla de los Angeles.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
191	Torrecillas de la Tiesa.....	340	6.242 50	..	..	..	..	85	..	45	..	..	18	..	..
192	Torre de Don Miguel.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
193	Torre de Santa María.....	225	2.753	..	..	..	..	56 25	..	21 45	..	..	119	..	..
194	Torrejoncillo.....	700	5.134	..	..	..	..	151 25	..	268 57	..	..	280	..	..
195	Torrejón el Rubio.....	240	5.888	..	..	..	..	60	..	48 90	..	..	27	..	..
196	Torremenga.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
197	Torremocha.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
198	Torreorgaz.....	220	..	..	..	..	..	..	..	159	..	..	..	..	..
199	Torrequemada.....	160	1.052	..	..	..	..	32 50	..	111 26	..	11 95	107	..	..
200	Trujillo.....	5.841 35	46.702	..	..	..	..	923 24	..	900 25	..	846 61	383	..	..
201	Valdastillas.....	35	161 50	..	..	..	..	8 75	..	23 60	..	..	33	..	..
202	Valdecañas de Tajo.....	13	150	..	..	..	..	2 75	..	16 70	..	..	8	..	..
203	Valdefuentes.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
204	Valdehúncar.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
205	Valdelacasa de Tajo.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
206	Valdemorales.....	40	953 50	..	..	..	..	10	..	10 40	..	..	20	..	..
207	Valdeobispo.....	221 20	..	..	..	..	..	312 70	..	44 60	..	..	..	..	..
208	Valencia de Alcántara.....	6.162	27.779 70	..	..	..	..	1.056 25	..	836 50	..	..	298	..	..
209	Valverde de la Vera.....	310	292	..	..	..	..	77 50	..	36 20	..	..	60	..	..
210	Valverde del Fresno.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
211	Viandar de la Vera.....	50	..	..	..	..	..	12 50	..	20 30	..	..	123	..	..
212	Villa del Campo.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
213	Villa del Rey.....	45	295	..	..	..	..	11 25	..	45 90	..	..	76	..	..
214	Villamesías.....	55	5.344 50	..	..	..	..	7 50	..	95 75	..	..	75	..	..
215	Villamiel.....	100	1.022	..	..	..	..	25	..	92 30	..	..	25	..	..
216	Villanueva de la Sierra.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
217	Villanueva de la Vera.....	440	378	..	..	..	..	110	..	128 50	..	..	126	..	..
218	Villar del Pedroso.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
219	Villar de Plasencia.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
220	Villasbuenas de Gata.....	18 75	..	..	..	..	..	..	..	20	..	..	11	..	..
221	Zarza de Granadilla.....	65	..	..	..	..	..	16 25	..	132 05	..	..	50	..	..
222	Zarza de Montánchez.....	105	2.829	..	..	..	..	..	..	30	..	..	26	..	..
223	Zarza la Mayor.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
224	Zorita.....	805	669	..	..	..	..	170	..	452 73	..	..	225	..	..
TOTALES.....		97.196 95	331.995 85	38	..	..	..	27.861 42	17.093 19	6.413 26	14.460	4.080	..	..	..

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Cáceres.

CERTIFICO: Que los ingresos que figuran en el presente estado, son fiel reflejo de los antecedentes que obran en los libros y documentos de esta Comisión, así como de las liquidaciones diarias del Banco de España, y para que conste expido la presente que visa el Jefe de la Comisión en Cáceres a 30 de Noviembre de 1939.—Cayetano Fontán.—El Secretario, Antonio Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, H. Muñoz.